

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04087**

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: VALLADARES GUZMAN ANDREA MARIA SOLICITUD No.: **34 Y153**

N.I.T.: '05010809911016 **TEL:** 21305036 25331390 **FECHA:** 04/12/2015

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 10 días hábiles después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
MANTENIMIENTO	CREDITO 60 DIAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
70208005	Tubo estructural de 1 1/4" CH 16, Chapín	10	C/U	\$12.00	\$120.00
70212952	Bisagra 4" marca china	6	C/U	\$1.50	\$9.00
70212953	Brocas 3/16" para hierro cobalto, marca mexicano	17	C/U	\$2,50	\$42.50
70208016	Tornillo de 1" para tabla roca, marca México	400	C/U	\$0.01	\$4.00
70208019	Tornillo de 1/2" para tabla roca, marca México	200	C/U	\$0.01	\$2.00
70208025	Clavo de acero 1" marca mexicano	75	C/U	\$0.02	\$1.50
70111015	Ángulos para cielos falso, marca USA	20	C/U	\$2.50	\$50.00
70305301	Clavo de acero liso de 1", marca México	150	C/U	\$0.01	\$1.50
70305152	Tijeras industrial, marca truper	20	C/U	\$22.00	\$44.00
70415550	Tiralineas, marca truper	20	C/U	\$10.00	\$20.00
70418070	Chapas de perilla para puerta, marca lane	22	C/U	\$13.50	\$297.00
70418070	Clavo de acero 2/ 1/2", marca mexicano	203	C/U	\$0.06	\$12.18
70514546	Clavo de acero 1", marca mexicano	200	C/U	\$0.02	\$4.00
70415280	clavo de acero 2", marca mexicano	200	C/U	\$0.05	\$10.00

Horario de atención en almacén: lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:00 p,m y de 1:30 p.m a 3:00 p.m

para entregar en almacén previa cita a los tel: 2382-3776 y 2382-0844 ext.204

SEGUN ACUERDO No. 014/2015,DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015 ,EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

ADMINISTRADORA SERA: Sr. Luis Mario Lacayo Rodriguez.

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

\$617.68

TOTAL EN LETRAS SEISCIENTOS DIESETE 68/100 CENTAVOS
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL

DESTINO DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	ES CONFORME  SUMINISTRANTE Ricardo Gutierrez
--	---	--

CUADRUPLICADO: Proveduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución